



# ALADI

Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

ACUERDO COMERCIAL No.5  
Sector de la industria  
química

Decimoséptimo Protocolo  
Adicional

ALADI/AAP.C/5.17  
26 de octubre de 1993

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República de Venezuela, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación

CONVIENEN:

Artículo 16.- Dejar sin efecto las preferencias pactadas bilateralmente entre la República Argentina y la República de Venezuela para la importación de los productos negociados en el Acuerdo Comercial no 5, suscrito en el sector de la industria química.

Artículo 26.- Las preferencias otorgadas por la República Argentina y la República de Venezuela en el programa de liberación multilateral del Acuerdo Comercial no 5, beneficiarán exclusivamente a los restantes países signatarios comprendidos en dicho programa, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 46 del Decimoquinto Protocolo Adicional.

En consecuencia, ambos países se abstendrán de utilizar tales preferencias en sus intercambios recíprocos.

Artículo 36.- El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Jesús Sabra

Por el Gobierno de la República de Venezuela:

Germán Lairer

---